



FECHA: ENERO 6, 2012

CIRCULAR No. 003/DESA/2012

ANEXOS: [Disposiciones fiscales aplicables a los recibos de caja](#), [Alternativas para el manejo de los Comprobantes fiscales que amparen anticipos](#) y [Alternativas para el manejo de los recibos de caja por concepto de placas y tenencias](#).

CONTENIDO:

DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES A LOS RECIBOS DE CAJA DE LOS DISTRIBUIDORES

Estimados asociados:

Durante todo el año 2011, AMDA estuvo llevando a cabo diversas reuniones con las autoridades fiscales, con objeto de plantear las necesidades de sus agremiados en relación a los recibos de caja.

La presente circular tiene por objeto presentar un breve resumen de los avances logrados al respecto.

Planteamiento y negociaciones con el SAT en 2011

- Los comprobantes fiscales digitales que emiten los distribuidores de vehículos automotores son, entre otros, los siguientes:
 - (a) Al momento de la venta: Se expiden las facturas correspondientes a las operaciones de venta, las cuales son el documento que permite acreditar los ingresos para efectos del ISR.
 - (b) Al momento del Cobro: Se expiden los recibos de caja correspondientes, con requisitos fiscales, los cuales son el documento que permite acreditar los ingresos cobrados para efectos del IVA y del IETU.
- La ley del IVA¹ obliga sólo a expedir comprobantes fiscales por los pagos parciales que se reciban. Las facturas que se pagan en una sola exhibición no requieren de un comprobante adicional pues la propia factura de venta con la leyenda “pago en una sola exhibición”, es suficiente para cumplir con los requisitos de los comprobantes fiscales.

¹ En el 2012 estas disposiciones ya aparecen el Código Fiscal de la Federación, concretamente en la fracción VII del artículo 29A.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS AL ASOCIADO

- Para el SAT no existe el problema de los recibos de caja como tales, pero coinciden en que si hay dificultades en los comprobantes fiscales que amparan pagos en parcialidades.

Solución negociada con el SAT a partir de 2012

- Los reportes al SAT, tanto en el CFDI como en el CFD², sólo manejan las siguientes claves:
 - (1) Ingresos
 - (2) Egresos
 - (3) Traslados

No existe una clave especial para los recibos de caja o los pagos parciales.

- La solución al tema de los comprobantes fiscales que amparan pagos parciales, nos la dan en las modificaciones fiscales al Código Fiscal de la Federación que entran en vigor a partir del primero de enero de 2012. Para ello se agregan nuevos requisitos a los comprobantes fiscales, concretamente el inciso b) de la fracción VII del artículo 29A, solicita:

- La necesidad de expedir un comprobante fiscal por cada parcialidad, en los casos en que la contraprestación de la operación se pague en parcialidades.
- Con objeto de identificar que el comprobante fiscal se refiere a un pago parcial, se solicita que en el mismo se señalen, entre otros datos, el número y fecha del comprobante fiscal que se hubiese expedido por el valor total de la operación,

Con estos datos, **el SAT está en posibilidades de identificar que el comprobante fiscal se refiere a un pago en parcialidades** y con ello eliminar la duplicidad de ingresos que se estaban presentando hasta antes de esta reforma.

Para cualquier aclaración o comentario sobre el particular, **AMDA** está a tus órdenes en los teléfonos 36 88 36 50 ext. 140, o directamente con:

Lic. Laura Azucena Méndez Funes lmendezf@amda.mx

Atentamente

Lic. Fernando Lascurain Farell
Director Ejecutivo de Servicios al Asociado

² En el CFDI el reporte al SAT se lleva a cabo a través del envío del propio CFDI, en el caso del CFD el reporte se hace en forma mensual.